

Tipo de proceso: Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Número de radicación: 63001311000220210035200
Demandante: Sandra Disney Cárdenas Flórez
Demandado: Jonh Haiver Ramírez Cárdenas
Auto: 288



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Q., febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Se ordena requerir a la parte demandante, señor **Sandra Disney Cárdenas Flórez** y a su apoderado en este proceso, **Dr. Fredy Wilson Londoño López**, a fin de que se realice nuevamente la notificación personal de acuerdo a como lo dispone el decreto 806 del 2020, es decir, que la misma se hará de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 6º y 8º del decreto mencionado, anexándose la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda, indicándose el término de traslado de la demanda¹ y como se entenderá surtida la notificación, esto es, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió, donde el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación, advirtiéndose desde ya que el encabezado no puede ser la citación a notificarse puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, en ese evento entonces se trata es de la propia notificación y traslado de la demanda.

Adicionalmente, es importante señalar en dicha notificación que el correo electrónico habilitado para la recepción de la contestación de la demanda, es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben serán radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberá tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Deberá tenerse en cuenta todos los aspectos anteriormente anotados, so pena de ordenársele repetir la notificación.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

def71e98358260082be60ab1bed74d3722fb6a58fb6d83c6cdec01f71258ec3f

Documento generado en 22/02/2022 06:30:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**